JUNTA DE ANDALUCIA



Fecha: 06/10/15

Ref.: DBG/aic

Asunto: Devolución documentación

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO

Delegación Territorial de Sevilla

JUNTA DE ANDALUCIA

DELEGACIÓN TERRITORIAL

DE AGRICULTURA, PESCAY MEDIO AMBIENTE

0 6 OCT. 2015

D

Registro General

D. Joaquín Fernández Garro Alcalde-Presidente

Plaza de la Constitución, nº 8

41806. Umbrete

Sevilla

Analizada la documentación remitida mediante oficio nº 3904, de fecha 24/09/15, recibida en esta Delegación Territorial el 28/09/15, en relación a solicitud de Inicio de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la Modificación del Planeamiento General de Umbrete en el ámbito del Parque Empresarial del Aljarafe, se le informa que desde la entrada en vigor del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Terrtorio y Urbanismo, atendiendo a su art. 15, corresponde a las Comisiones Provinciales de Coordinación Urbanística, de acuerdo con lo dispuesto en el at. 32.1.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, la recepción de las solicitudes de informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos que con carácter preceptivo deben emitir los órganos y entidades competentes de la Administración de la Junta de Andalucía a los instrumentos de planeamiento general y sus innovaciones que afecten a la ordenación estructural, así como la remisión de los mismos a la Administración competente para la tramitación de dicho planeamiento. En particular, en relación a los referidos instrumentos de planeamiento urbanístico, corresponde a estas Comisiones la coordinación de los informes sectoriales que con carácter preceptivo deben emitirse tras la aprobación inicial.

En la Disposición Adicional Primera del citado Decreto se regulan el plazo y el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de informes, dictámenes y otros pronunciamientos ante la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística, por ello se procede a requerir que se complete la solicitud enviada desde su Ayuntamiento, ya que no figura en la documentación recibida "una copia diligenciada del instrumento de planeamiento en formato digital", tal y como establece el punto 3.A de la Disposición Adicional Primera del Decreto 36/2014, de 11 de febrero.

Del mismo modo, en dicha Disposición Adicional se establece también la obligación de enviar **Certificado de Acuerdo de Aprobación**.

Igualmente se le informa que si en el plazo máximo de 10 días no se procede a completar la solicitud se le tendrá por desisitido en la misma.

El Secretario de la Comisión

Fdo.: Andrés Jiménez Cruz